

justo. Ellos si que verdaderamente estan excomulgados, porque a mas de haberla provocado contra toda razon, sin prestarse a racional, y debido convenio, tratando solo de nuestra opresion, esclavitud, y ruina, son los que cometen los atentados que a nosotros atribuyen: ellos si que no respetan a los Sacerdotes, a los Templos, ni cosas sagradas, y mucho menos a los infelices inermes e inosentes habitantes de las Poblaciones. Son muchos los exemplos que hay de esto, y por no difundirme mas, escuso el referirlos; pero V. E. I. habra visto señalada alguna parte de ellos, en lo que dice el Papel de desengaño, que la Suprema Junta Nacional remite a V. E. I. por el Sr. D. Antonio Palafox, y podrá ver en la copia de otro manifiesto que acompaño a V. E. I., no pudiendo dejar de hacer a su respetable Superioridad, el recuerdo de que el Gobierno de los Europeos ha sido el que en estos ultimos tiempos con desprecio de todas las censuras, ha atropellado los fueros de los Eclesiasticos, y su inmunidad personal. Entre otros muchos datos, solo apunto el ruidosísimo, y escandaloso del Sr. Cura Arenas, cuya causa es un monumento que acreditará a las futuras edades el mal Gobierno.

Concluiré ya con rendir a V. E. I. las respetuosas gracias por su venevolo afecto y paternal amor acia a mi, y hermanos, apreciando su caritativo zelo por nuestro bien espiritual y temporal; y supuesto que quanto V. E. I. me dice, se funda en considerarnos contrarios, a Dios, a su Santa Religion, a la Justicia, a la Patria, y al Rey, sobre el principio, de recistir a autoridad legitima, y que he satisfecho a V. E. I. demostrandole no haber esta por la razon que me parece lo convencen: que somos y pro-

textamos, ser fieles Catolicos y Christianos, hijos de nuestra Madre la Santa Iglesia de Jesucristo, venerando al Sumo Pontifice, su Vicario en la tierra, y a todos los Ministros: que defendemos la indemnidad de dichos dominios, y vasallage de nuestro legitimo Monarca, y evitar la Esclavitud de Napoleon, obligados de los justos fundamentos que nos indicaron, el riesgo de ser entregados a este, y que nuestra Religion Santa pereciese en el Reino, y obligados tambien de los Naturales derechos de nuestra libertad, pues nos hallamos, sin el legitimo Principe Catolico, amenazados de obedecer al que por ningun titulo debemos, y a cuya ruina se nos iba conduciendo por los mismos caminos que se cautibó la España. . . . creo no tener mas que decir a V. E. I. sino que siendo yo uno de los que con vivas ansias deseo la tranquilidad, y que con acerbo dolor, veo derramar la sangre de mis hermanos; en la critica situacion de las cosas, no hay otro arvitrio que el propuesto a V. E. I. por la Suprema Junta Nacional, a que me remito, y sugeto, pues ni la Justicia, la Religion, la Patria, y el Rey deben sacrificar sus derechos.

Reitero mis protextas, y suplico con todo rendimiento a V. E. I. que impuesto de todo este relato, tenga la bondadosa dignacion, de decirme el concepto que forma en su vista, y la de los Papeles que le acompañan.—Dios nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. I. para amparo de su Grey por muchos años.—Tlaxcala Diciembre 20 de 1811.—Exmo. é Illmo. Sr.—Miguel Brabo.—Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de Puebla Dr. Don Manuel Ignacio Gonzalez del Campillo.

NUMERO 122.

Causa de infidencia seguida contra Bernardo Cañedo.

Copia de Causa de Infidencia seguida contra Bernardo Cañedo.

Auto.—Real de San Miguel de las Adjuntas Abril 19 de 1811.—En virtud de haverme conferido comision amplia y bastante por el Sr. Subdelegado del partido D. Bernardo Andrade para el conocimiento de entender en causas de infidencia en las personas que estuviesen incursas en este delito siguiendo los tramites que hubiese lugar hasta el estado de su conclusion y dar cuenta con su causa a la autoridad que en ella conocea; en su consecuencia y en la de que segun parece se halla el Teniente Justicia del Real de Panuco Bernardo Cañedo gravado con este delito, procedase en su atencion a formarsele causa por medio de informacion sumaria de testigos que sepan claro y distintamente sus procedimientos en la materia de que se trata, a quienes por el orden del derecho se les instruire bajo la Religion del juramento para que en su obsequio declaren quanto sepan y les conste sobre el particular, y luego que sea concluida y finalizada la presente, darle el giro que en buena administracion de Justicia convenga, y por este auto Caveza de Proceso Yo D. Sebastian del Escobal Juez comisionado sobre el efecto de que se trata lo decreté mandé y firmé con testigos de asistencia actuando por receptoria a falta de Escribano que no le hay segun derecho doy fe.—Sebastian del Escobal.—De asistencia, José Martinez.—De asistencia, Agustin Martinez.

Declaracion de Iginio Osuna.—En el mismo dia mes y año en dicho Real de las adjuntas, yo el mismo Juez comisionado en vista de lo mandado en el auto que antecede caveza de

Proceso hize comparecer ante mi y en este mi juzgado a la persona de Iginio Osuna residente en el Real de Charcas para que declarase sobre el procedimiento de Infidencia del Reo que se menciona en estas diligencias, y en ella que doy fe conosco le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, vaxo su gravedad y cargo prometió decir verdad en quanto supiere y por mi le fuere preguntado y siendolo sobre lo que sepa y le conste del citado Cañedo entendido de todo Dijo: Que siendo noticioso del Populacho el que D. Bernardo Cañedo Juez de Panuco intentava sublevarse con la gente de aquel Real para la aprehension de los Señores Europeos de aquella Hazienda y D. Manuel de Zuñiga, observando las maximas que estendieron en la insurreccion los insurgentes haciendo las funciones de cavesilla en la nueva rebelion, dié el que contesta que procediendo cristianamente tuvo a bien pasar a la casa del referido Cañedo a quien le dijo que se dejase del todo de su intento, que mirase que se perdia, y que tambien perdia a su hijo, quien le respondió que se quitara de delante que no se dejaba de su empresa; y que no habiendo conseguido nada el que habla, tuvo que retirarse a su casa, que despues de dos dias de pasado esto, lo mandó llamar Cañedo y le dijo lo necesitava para que ayudase a la empresa de que ya tenia intentada, que la noche antes de este dia tenia sesenta hombres armados para apresar a los citados señores Europeos, y que mirando el funesto riesgo que corrian los indicados Señores no halló otro arvitrio que pasar inmediatamente a la Hazienda, y poner lo acontecido en noticia de D. Juan Gonzalez que hacia de Admi-

nistrador en ella por ausencia del propio, á quien le entregó distintivamente el plan fraguado que contra los citados se dirijia, dimanado de la perversidad é industria del Cavecilla Cañedo, quien le dijo que su intencion era aprehender á D. Juan Gonzalez y á D. Manuel de Zuñiga y tenerlos en segura cautura encerrados en un Quarto hasta que le pareciese conveniente hacer con sus personas lo que avien tuviere, y que á D. Jose Garcia, luego que lo agarrase matarlo sin remedio, de todo lo que participó é inteligenció al suscitado Gonzalez para su inteligencia y gobierno y para que tomasen las precauciones que sobre el particular estimase oportuno: Que es quanto save le consta ha operado y oído decir sobre el asunto de que ha sido preguntado, y añade que en la noche de aquel dia le mandó D. Juan Gonzalez viniese á Panuco con respecto á que se retiró el citado Gonzalez D. Manuel de Zuñiga y D. José Garcia a la Hacienda de Guadalupe temerosos del riesgo que los amenazava para que viese lo que pasava entre los conspirados, y de todo le diese cuenta lo que verifico el deponente, y dice que habiendo pasado al citado Panuco tuvo que incorporarse con todos ellos á donde fué noticioso esperaban á los Indios del Carrizal y que tambien se trató de mandar por los de Jacobo y demas que quisiesen seguir el infame partido; pero que se resolvió por aquel instante se fuesen á sus casas para determinar lo demas al siguiente dia: Que es la verdad en fuerza del juramento que hecho tiene en que leyda que le fue esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó y lo firmó con migo el presente Juez y con los testigos de mi asistencia con quienes actuo en la forma arriba expresa doy fé.—*Sebastian del Escobal.*—*Iginio Osuna.*—De asistencia, *Agustin Martinez.*—De asistencia, *Jose Maria Guevara.*

Decreto.—En vista de la deposicion rendida que antecede de Iginio Osuna mandava y mandado se pase por mi el presente Juez del Real de Panuco en prosecucion de esta causa para que deduzcan sobre el particular D. Juan Gonzalez y D. Manuel de Zuñiga: decretelo asi y firmé yo el mismo Juez en la forma antes citada doy fé.—*Escobal.*—De asistencia, *Agustin Mar-*

tinez.—De asistencia, *Jose Maria Guevara.*

Declaracion de D. Juan Gonzalez.—En el Real de San Nicolas de Panuco jurisdiccion y gobierno de Sonora á los 21 dias del mismo mes: Yo el propio Juez comisionado en vista de lo que se previene en el decreto que precede hize comparecer ante mi y en este mi juzgado á D. Juan Gonzalez Europeo y Vecino de este dicho Real para el efecto de que se trata, á quien en su persona que doy fe conosco le recibí juramento que otorgó por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz vaxo su gravedad y cargo prometió decir verdad en quanto supiere y por mi le fuese preguntado; y siendolo con arreglo á lo que indica la declaracion que antecede rendida por Iginio Osuna y lo mas que sobre el particular que se versa sepa del Reo Bernardo Cañedo en inteligencia de todo dixo: Que como á las diez del dia Jueves 28 del proximo pasado Marzo se le presento Iginio Osuna Vecino de Charcas dandole denuncia de que hacia noches andava una tropa de gente como en ronda en este Real y su numero mas de sesenta hombres acaudillada por el Teniente Justicia Bernardo Cañedo con el obgeto de apresar á los Europeos, que havia en este, especificando que al que declara, y á D. Manuel de Zuñiga luego que los aprendiese encerrarlos en un quarto y mantenerlos en segura prision hasta hacer con sus personas los efectos que le pareciesen, y que á D. Jose Garcia tambien Europeo luego que lo apresase matarle sin remedio, y que para esta empresa le convidó dicho Cañedo á Osuna, quien lexos de meterse en esta accion vino á comunicarle para que tomase las precauciones que tuviere por conveniente á efecto de libertarse de la funesta consecuencia que havia fraguado el suscitado Cañedo; y que el expresado Osuna tambien le dijo le havia dado Cañedo un tercioado para que lo fuese amolar con el qual havia de matar á los citados Europeos principalmente á Garcia; que tambien le dixo que el Bando mandado estender por el Sr. Intendente lo hizo pedazos arrancandolo donde estava fixado el indicado Cañedo por cuyo sigiloso aviso le premio el que habla con cincuenta pesos y al momento mandó llamar á D. Manuel de Zuñiga y unidos lo

comunicó todo lo acaecido quienes mirandose sin recurso para sus defensas acordaron comunicarse inmediatamente á D. Jose Garcia, para que en la misma tarde salir de este dicho Real con el mayor disimulo como de paseo á la Hacienda de Guadalupe arrefugiarse con los Paisanos que se hallavan en ella, que lo verificaron con felicidad, precaucionando antes sus Armas que tenian ya con antisipacion en la Mina de D. Manuel de Zuñiga, prestando las compusiera aquel Herrero para que no los viesse salir armados Cañedo y presumiese se fugaban donde pudiese dimanarles alguna contingencia, que trasladados en la indicada Hacienda Guadalupe, comunicaron todo lo acontecido y la causa por que havia sido aquel repentino transporte a el amo de ella D. Ventura de Yandiola, D. Santiago Villarreal, D. Sebastian del Escobal y el Patriota D. Jose Antonio Nuñez de lo que instruidos y reunidos con los citados se mandó por el amo de aquella con acuerdo de todos juntar toda aquella gente de la Cuadrilla ponerla en precauciones armada para evadir entre todos algun lance que pudiera ocurrir, dimanado de la perversidad de Cañedo, y para quedar del todo el que declara inteligenciado de las ocurrencias que hubiese causado su salida de Panuco tuvo que mandar á el á Iginio Osuna para que especulase lo que acontecia quien como á las ocho de la noche pasó á la citada Hacienda, y le dixo que ya estava Cañedo levantado con toda la Gente de Panuco con el obgeto de pasar á apresar á los Europeos en aquella misma noche, con respecto á no hallarse ya en Panuco y haverse ausentado del, y que tambien le comunico Iginio havia puesto Cañedo y sus demas compañeros dos Correos, uno al Pueblo de Jacobo y otro al Carrizal para que los Indios les auxiliasen en su depravado designio: En vista de esto dice el que declara determinaron sus prevenciones en la referida Hacienda Guadalupe previniendo sus armas para la defensa en caso que intentasen los contrarios sorprenderles, para cuyo efecto se mantuvieron á la Vela toda aquella noche en la qual D. Sebastian del Escobal y D. Jose Antonio Nuñez llevados de intrepidez patriota juntaron dose hombres con los

quales pasaron á Panuco, quienes sin pulsar temores ni riesgo alguno se introduxeron á este y que apresaron al Reo Cañedo al tiempo que dormido se hallava en su casa muy satisfecho de su seguridad quizá fundada en la gente que tenia convocada: que al esclarecer de este dia llegaron los citados Escobal y Nuñez con el indicado reo Cañedo preso, quienes con la autoridad al buen celo asi lo verificaron conduciendolo á la citada Hacienda, y que inmediatamente lo condució D. Sebastian á entregarlo al Sr. Subdelegado de este partido D. Bernardo Andrade, y que luego que se verificó quitar al Cavecilla de aquel Real: en el mismo dia resolvieron pasar á Panuco para extraer de allí la plata que havia en la Hacienda que corria al cargo del que declara y quitarla del riesgo que amenazava la Gabilla sublevada mandada por ausencia de Cañedo por Jose Santos y su hermano Cesareo quienes se titulavan embajadores y que habiendo llegado á dicho Real de Panuco encontraron en la plaza nombrada el palito reunidos con Armas un Peloton de Gente como en numero de sesenta y que los esperaban para hacerles guerra como en efecto asi sucedió pues de luego á luego se verificó esta oponiendoseles en numero de ocho á el ventajoso de aquellos que les dieron vateria haciendoles fuego hasta lograr ayentarlos fuera de la Cuadrilla: que luego que se retiraron los rebeldes pasaron á la Hacienda de Panuco y sacaron la plata que conducieron á la de Guadalupe y luego que asi lo verificaron volvió Osuna á noticiarles que ya estaban los Indios del Carrizal en Panuco reunidos con los Vecinos de aquel Real y el de Charcas: que ya estos havian sacado los presos que por lexitima causa estaban en clausura, y que noticiosos de esto en aquella misma hora que serian las siete y media de la noche se pidió auxilio de Gente al Juez de Copala y al Administrador de la Hacienda del Sombrero, que llegó esta al amanecer con aquel Teniente, la misma que en reunion de la que havia en Guadalupe, y de la de D. Sebastian del Escobal que ya havia buelto de la Villa, se pasó al mencionado Real de Panuco con las armas de que pudimos ser pertrecharon con animo de desvaratar la Gavilla

de Vandidos que se regulava de mas de 200 hombres siendo el numero poco menos de ciento y que se consiguio no obstante la ventajosa posesion que havian tomado en los dos Cerros que divide el camino del Puerto de la Cruz de los milagros, donde estuvieron toda aquella noche anterior agavillados con el animo recto de hacer frente para destruirnos, que no se consiguio el infundado designio de los perversos por haver salido precipitadamente huidos haciendo una retirada vergonzosa y en precipitada fuga alvergandose de las fragosidades y eminencias de aquellos Cerros, sin hacer mas resistencia que luego que se venció esta dificultad entraron á Panuco en donde no hallaban mas de las familias de D. Agustin y de D. Jose Martinez, D. Vicente Olano y Bartolo Osuna quienes como buenos Patriotas andavan defendiendo los derechos de la justa causa que con la gente que venia al mando de los Comandantes D. Ventura de Yandiola, del que declara y D. Manuel de Zuñiga se acuarteló esta y que se tomó la providencia de hacer bajar á los que estaban en los Cerros ofreciendole el perdón siempre que demostrasen arrepentimiento del delito en que havian incurrido menos á los motores de esta rebelion por cavecillas, y que todos los demas de la gavilla se presentaron sumisamente á quienes se les tomó juramento de fidelidad y obediencia á nuestro legitimo Monarca el Sr. D. Fernando 7.^o que otorgaron en todo termino de derecho y que se restituyeron al seno de sus familias con lo que se consiguio pacificar aquellos Reales sublevados y desvaratar el alevoso Plan que tenia formado el inhumano y principal cabecilla Bernardo Cañedo con sus auxiliares cavecillas Jose y Cesareo Santos y otros que se fugaron y no han parecido hasta la fecha quienes ivan induciendo á esta conspiracion á toda la Sierra y Pueblos de Indios que abrazasen por sus industrias el infame partido: Que es lo que sabe le consta y ha oido decir sobre el particular de que ha sido preguntado, y la verdad en fuersa del juramento que hecho tiene en que leyda que le fue esta su deposicion se afirmó en ella y ratifica y lo firmó con migo el presente Juez y con los testigos de mi asistencia con quienes en la

forma que llevo dicho doy fé.—*Sebastian del Escobal.*—*Juan Jose Gonzalez.*—De asistencia, *Agustin Martinez.*—De asistencia, *Jose Maria Guevara.*

Declaracion de D. Manuel de Zuñiga.—Consecutivamente Yo el mismo Juez hice comparecer ante mi y en este mi juzgado á D. Manuel de Zuñiga de esta Vecindad y en su persona que doy fé conosco le recibí juramento que otorgó por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuya gravedad y cargo prometió decir verdad en quanto supiese, y por mi se le preguntase y siendolo por el orden antecedente Dixo: Que es cierto que D. Juan Gonzalez mando á llamarlo el dia Jueves 28 de Marzo ultimo quien le dixo sabia de positivo el que queria levantarse contra ellos el Teniente de Panuco Bernardo Cañedo con la gente de dicho Real y los demas que le siguiesen junto con los Indios del Carrizal quienes unidos y mirandose sin recurso para defenderse acordaron noticiar el acontecimiento á D. Jose Garcia todos Europeos para que en la tarde de aquel dia saliesen del expresado Real de Panuco disimladamente y como de paseo á la Hazienda de Guadalupe arrefugiarse con los Paisanos que se hallaban en ella: que lo verificaron asi anticipando antes las armas en la Mina del que deponen con pretesto de que aquel Errero las compusiese y de que no los viese salir armados el indicado Cañedo: que trasladados á la expresada Hazienda de Guadalupe comunicaron el motivo de su salida á D. Ventura de Yandiola y demas Europeos que alli havia, quienes instruidos se resolvieron unos y otros á precaver todo asalto con gente armada con lo que y bajo los propuestos causales de acuerdo convinieron resistir á los contrarios con cuya expectativa se mantuvieron en aquella noche en la qual D. Sebastian del Escobal y D. Jose Antonio Nuñez pasaron con dos hombres al relacionado Real de Panuco en donde prendieron al referido Cañedo, y lo condujeron á Guadalupe en donde se pasó á la Villa de San Sebastian: que esto es lo que puede exponer segun lo que ha llegado á entender sobre los procedimientos del mencionado Cañedo en cuya deposicion se afirma y ratifica, dice ser mayor de 25 años de estado casado, calidad

Español que no le comprehenden las generales de la ley y lo firmó con migo y los testigos de mi asistencia doy fé.—*Sebastian del Escobal.*—*Manuel de Zuñiga.*—De asistencia, *Agustin Martinez.*—De asistencia, *Jose Maria Guevara.*

Auto.—Real de Panuco Abril 25 de 1811.—Vistas las antecedentes diligencias por las que se acusa á Bernardo Cañedo principal autor de la rebelion por segunda vez verificada en este Real, y que hasta aora no resulta lexitimamente comprobado el delito por razon de que todo ello dimana de un denunció sobre el qual han declarado los demas testigos remitiendose aquel y como en efecto se experimentó el levantamiento expresado por cuya causa se hace preciso la radical investigacion de si es efectivo ó no el que Bernardo Cañedo fue el que sucitó dicho levantamiento para aplicarse el condigno castigo: Yo el Subdelegado de este Partido D. Bernardo Andrade devia de mandar y mando se siga una circunstanciada sumaria informacion de todos aquellos sugetos que obraron en dicho tumulto y de los demas de quienes se puedan adquirir noticias positivas sobre el caso, lo que concluido y agregandose á esta causa el Inventario de los Bienes pertenecientes á dicho Reo, practicado por D. Vicente Olano se procederá á lo demas que haya lugar en justicia por este auto asi lo decreté mandé y firme con testigos de asistencia con quienes actuo segun derecho.—*Andrade.*—De asistencia, *Jose Eleuterio Garcia.*—De asistencia, *Agustin Martinez.*

Declaracion de Luis Nuñez.—En dicho dia cumpliendo con lo dispuesto en el auto que antecede Yo el mismo Subdelegado hice comparecer á Luis Nuñez de esta Vecindad á quien recibí juramento que otorgó por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz vaxo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado, y siendolo sobre las acciones y demas faciones que advirtió en Bernardo Cañedo Teniente que fue de este Real en tiempo que se sucitó el tumulto ó segundo levantamiento en el mismo dixo: Que la noche antes del dia en que se retiraron de aqui D. Juan Gonzalez y demas Europeos, pasó Jose Santos

de esta Vecindad á la casa del que responde y le dixo, que de orden de dicho Teniente pasasen el y su Padre Juan Nuñez á la morada del propio Teniente luego que fuesen dadas las ocho, pues los querian para ir á rondar, lo que verificaron á la hora designada y que habiendoles mandado Cañedo se aguardasen interin era hora de ronda, luego que fue tiempo salio con diez hombres de los que solo conocio á quatro incluso su citado Padre, que los otros tres son Juan Antonio Perasa, Nicolas Torres, y Juan Leon, que en el acto de andar rondando llegando á las piedras barrenadas se suvio en una de ellas dicho Cañedo y en vos vaja le dijo al citado Jose Santos las siguientes palabras. *Sino agarramos á estos Señores esta noche mañana y otro dia los agarramos á que contestó Santos que estaba bien, en cuyo acto conociendo el que declara y su Padre que aquello se dirijia contra los Europeos que se hallaban en este Real produjeron que ellos no eran hombres para ayudar á lo que intentavan, por cuya razon dijo el referido Santos que se fueran que ellos lo que querian eran hombres y no maletas: que habiendose retirado no vido mas en aquella noche: Que en la siguiente no se halló en este Real y que estando en el la subsiguiente vinieron los Indios del Carrizal y les obligaron al que responde y á su referido Padre á que saliesen al Canton que ellos havian puesto por disposicion del ya referido segundo Cavecilla Santos. Que en la propia noche que los agarraron los Indios supo que en la inmediata anterior havia sido preso el recordado Cañedo. Que esto es quanto save y que es la verdad so cargo al juramento que tenia otorgado: que no tiene que añadir ni quitar á esta declaracion en la que se afirmó y ratificó leyda que le fué, que es de 26 años de edad de estado casado, calidad mulato, y que no le comprenden las generales de la ley con el indicado reo, no firmo porque dixo no savia, hicelo yo con los de asistencia con quienes en defecto de Escribano actuo segun derecho doy fé.—*Bernardo Andrade.*—De asistencia, *Agustin Martinez.*—De asistencia, *Jose Eleuterio Garcia.**

Declaracion de Nicolas Torres.—Consecutivamente Yo el mismo Subdelegado hice com-

parecer ante mí á Nicolas Torres de esta Vecindad á quien recibí juramento que otorgó por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz vajo so cargo ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado, y siendolo sobre los procedimientos que se le acusan á Bernardo Cañedo Teniente que fue de este Real. Dijo que la noche antes de que se fueran para Guadalupe los Europeos D. Juan Gonzalez D. Manuel Zuñiga y D. Jose Garcia, salio el que responde á ronda con dicho Cañedo quien igualmente llevaba en su compañía á Jose Santos, D. Honorato Guido, Juan Nieblas, Luis Nuñez, y su hermano Juan Nuñez y otros varios: Que en el acto de la ronda llegaron á las piedras barrenadas en donde hablando en vos baxa los referidos Cañedo y Santos oyo decir á este *la plata no nos la sacan* agregando que la quitarían si la sacaban, pero que no sabe que plata sería esta y que en esa propia noche oyo una expresión suelta á los referidos Santos y Cañedo, diciendo aquel que si estaban en lo dicho, y contestó Cañedo que el ya no se quería meter en nada que lo hisiesen ellos si querían: Que en la noche siguiente cayeron aquí los Indios del Carrizal, quienes lo sacaron de la prisión en que se hallava, y le obligaron á que fuese al Canton que havian formado en la Cruz de los Milagros, cuya prisión le intimó D. Juan Gonzalez por hacerle declarar sobre el particular de la primera chusma que levantó y fue desbaratada por los de Guadalupe y citados Europeos, aconteciendo lo mismo con la segunda entre la qual estava el deponente por las causas expuestas. Esto respondió y dijo ser la verdad so cargo del juramento que ha otorgado, que no tiene que añadir ni quitar á esta declaración en que se afirmó y ratificó leyda que le fue; que es mayor de 25 años; de estado casado de calidad Español y que no le comprenden las generales de la ley con el expresado Reo, no firmó por no saver, hizelo Yo con los de asistencia con quienes actuo segun derecho.—*Andrade.*—De asistencia, *Agustin Martinez.*—De asistencia, *Jose Eleuterio Garcia.*

Auto.—Incontinenti. Yo el referido Subdelegado con respecto á que no se pueden evaquar las citas de las dos antecedentes declaraciones

por no hallarse en este Real los Individuos, y si la mayor parte de ellos en el Real del Rosario y los demas huyendo: Dijo que se recibían Declaraciones en forma á D. Vicente Olano y D. Jose Martinez exponiendo en ellas lo que les conste y hayan oido decir sobre los procedimientos de Bernardo Cañedo relativos al segundo levantamiento verificado en este Real y segun lo que resulte se procederá á lo demas que convenga, por este auto asi lo decreté, mandé y firmé con testigos de asistencia con quienes actuo segun derecho.—*Andrade.*—De asistencia, *Agustin Martinez.*—De asistencia, *Jose Eleuterio Garcia.*

Declaracion de D. Vicente Olano.—Y luego llevando á efecto lo mandado en el auto que antecede, hise comparecer á D. Vicente Olano de esta vecindad á quien doy fe y le recibí juramento que otorgó por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz vajo la gravedad ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado, y siendolo con arreglo al citado auto: dijo que el dia 28 del proximo pasado Marzo, oyo palabras bastante maliciosas á D. Bernardo Cañedo irritado de que le hubiera vaxado á la Hacienda de Panuco dos montones D. Manuel Zuñiga expresando que eran unos Carajos los de la Hacienda y que no le hicieran tanto porque se la pagarían pues ya tenía sesenta hombres de su parte, por cuya causa determinó bajar á la Hacienda á dar cuenta á los Señores de lo ocurrido, lo que no se verificó por aguardar á que se estendiese un Bando que havia mandado poner D. Jose Garcia, quien en el instante salio con los demas Europeos, y á poco vido que se empesó á reunir gente cerca de la Casa de Cañedo especialmente luego que cerró la noche, pues vido como 30 hombres armados y no pudiendo saver á lo que se reducía habló á uno de los de la Quadrilla nombrado Iginio Osuna, á quien pregunto el motivo de aquella gente armada á que respondió que no savia, por lo que mandó á uno á reconocer y á cosa de la media noche bolvio diciendo que las intenciones de la Quadrilla era ir á aprender á los Europeos de Guadalupe y los que allí estaban de este Real, y que él que los havia convocado era Bernardo Cañedo Teniente que era

de este Real quien con Jose Santos y su hermano Cesareo eran los Cabecillas, de cuyas resultas quedó con bastante temor el deponente hasta que llegó D. Sevastian Escobal á quien se reunió y auxilio para la prisión al referido Cañedo, y agrega que el mozo que despachó á indagar sobre la Quadrilla fué á Bartolomé Osuna, esto repondió y dijo ser la verdad so cargo del juramento que ha otorgado: que no tiene que añadir ni quitar á esta declaración en que se afirmó y ratificó leyda que le fue, que es de quarenta años de edad estado casado, de calidad Español y que no le comprenden las generales de la ley con el citado reo, firmó conmigo y los de asistencia con quienes actuo segun derecho.—*Andrade.*—*Vicente de Olano.*—De asistencia, *Agustin Martinez.*—De asistencia, *Jose Eleuterio Garcia.*

Declaracion de D. Jose Martinez.—Subse-sivamente. Yo el relacionado Subdelegado hise comparecer á D. Jose Martinez de esta vecindad á quien recibí juramento que otorgó por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado y siendolo arreglado al precedente auto dijo: Que la mañana del 28 de Marzo ultimo Dijo Bernardo Cañedo en la puerta de la casa del declarante que todos los de la Hacienda eran unos Carajos y que hai se la pagarían que para eso tenía sesenta hombres de su parte. Que en la noche del mismo dia vio que se aquadrillo gente armada, y preguntado á Macedonio Guzman á que se dirigía aquella gente le respondió que estaban con el proyecto de ir á prender á los Europeos que estaban en la Hacienda de Guadalupe á quienes no fueron avisar en aquel instante por el temor que les tuvieron; que á poco cayó Don Sevastian del Escobal y prendio al citado Cañedo de quien le encargo la casa el citado Escobal, y agrega que en su concepto no hay duda en que fue Cavacilla el relacionado Cañedo, pues pocos dias antes le mandó guardar una poca de plata á pretesto de que no lo fuesen á envargar como lo havian hecho con unos montones que tenía, cuya plata denunció de lela el deponente y la pasó á disposición de la Justicia. Que asi mismo siempre ha conocido

al referido Cañedo por Enemigo acerrimo de los Europeos segun ha producido siempre contra ellos y especialmente en tiempo que estuvo este territorio dominado de los Insurgentes. Esto respondió y dijo ser la verdad so cargo del juramento que ha otorgado que no tiene que añadir ni quitar á esta declaración en que se afirmó y ratificó leyda que le fué, que es de 29 años de edad, de estado casado, calidad español, y que no le comprenden las generales de la ley con el reo, firmó conmigo y los de asistencia con quienes actuo segun derecho.—*Andrade.*—*Jose Martinez.*—De asistencia, *Agustin Martinez.*—De asistencia, *Jose Eleuterio Garcia.*

Declaracion de D. Bartolome Osuna.—Inmediatamente. Yo el mencionado Subdelegado para evaquar la cita de que D. Vicente Solano hace en su declaración hise comparecer á Bartolomé Osuna de vecindad á quien recibí juramento que otorgó por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, baxo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado y siendolo con arreglo á la expresada cita y demas que sobre el particular supiese dixo: Que es cierto lo mandó dicho D. Vicente Olano la noche del Jueves veinte y ocho de Marzo ultimo á reconocer la Gavilla de malvados que se havian armado para caer á la Hacienda de Guadalupe con objeto de prender á los Europeos cuyos proyectos les oyo el deponente á tiempo que estaban aquellos en consulta frente de la Puerta de Jesus Costilla, y fue lo mismo de que participó al referido Olano que la noche antes en una junta que tenían los mismos en la puerta del Truco, oyo decir á Jose Santos (alias Chepe el de la bermeja) que por D. Bernardo Cañedo se havian de seguir todos, y que ultimamente el mismo Cañedo convidó al que responde para que vajasen á amarrar á los Europeos que estaban en la Hacienda á que no condeseñio, y que quando quiso dar noticia ya se havian ido los referidos Europeos, y que por el temor que tuvo á la gente que havia aquadrillado no fue á Guadalupe á dar la noticia. Esto respondió y dijo ser la verdad so cargo del juramento que tiene otorgado: que no tiene que añadir ni quitar